CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Es el contrato por el cual una persona llamada profesional o profesor se obliga a prestar un servicio técnico en favor de otra llamada cliente, a cambio de una retribución llamada honorario.

Elemento personal: El profesional, Es a quien se obliga a presta el servicio. Elemento Real: al aceptar el contrato el profesional se obliga a prestar sus servicios en la forma establecida

Elemento formal: El contrato de servicios profesionales es fundamentalmente consensual, opuesto a solemne o formal y se rige, en consecuencia, por las normas generales de contratación.

Elemento Real: al aceptar el contrato el profesional se obliga a prestar sus servicios en la forma establecida



CARACTERÍSTICAS

- ✓ Es principal: El contrato subsiste por si solo.
- ✓ Bilateral: Se crea obligaciones reciprocas entre las partes.
- ✓ **Consensual:** Debe existir el consentimiento de las partes de celebrar el contrato.
- ✓ **Oneroso:** El profesional que brinda su servicio tiene derecho a percibir una remuneración económica.
- ✓Intuito personae.
- ✓ De tracto sucesivo.



OBLICACIONES DEL PROFESIONAL

El profesional esta obligado a prestar sus servicios con toda dedicación y diligencia y con arreglo a las prescripciones de la ciencia o arte de que se trate siendo responsable de los daños y perjuicios que cause por dolo, culpa, o ignorancia inexcusable, o por divulgación de los secretos de su cliente.



REGULACIÓN LEGAL

Lo relacionado al contrato de servicios profesionales se encuentra regulado en los artículos 2027 al 2036 del Código Civil.

